



(17-0000)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>COLOMBIA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo / Dirección de Regulación Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Ollas de presión. (73.23.93.10.00 y 76.15.10.10.00)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Resolución del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “ <i>Por la cual se expide el Reglamento Técnico para Ollas de Presión de uso doméstico que se importen o produzcan nacionalmente para su comercialización en Colombia</i> ” (11 páginas, en español).
6. Descripción del contenido: Se establecen los requisitos mínimos de información que deben contener la etiqueta y la forma de etiquetar las ollas de presión. El proyecto de resolución contiene: Objeto; Campo de aplicación; Excepciones; Definiciones y siglas; Requisitos; Etiquetado; Procedimiento para Evaluar la Conformidad; Documento para demostrar la conformidad; Registro de Productores e Importadores de Productos o Servicios por la Superintendencia de Industria y Comercio; Entidades de control y vigilancia; Régimen sancionatorio; Revisión y actualización; Notificación y Vigencia.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.
8. Documentos pertinentes: Ley 1480 del 12 de octubre de 2011; (Estatuto del Consumidor) Decreto N° 2685 del 28 de diciembre de 1999, Decreto N° 1074 del 26 de mayo de 2015

(Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo) y Decreto N° 1595 del 5 de agosto de 2015; Resolución N° 0495 del 7 de junio de 2002, notificada mediante documento G/TBT/N/COL/13/Add.1 y Norma Técnica Colombiana NTC/ISO/IEC 17050 partes 1 y 2.

9. Fecha propuesta de adopción: Fecha de su publicación en el diario oficial

Fecha propuesta de entrada en vigor: Un (1) año después de la fecha de su publicación en el diario oficial.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 25 de noviembre de 2017

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Punto de Contacto:

Responsable: Daniel Héctor Rico R.

Correo electrónico: drico@mincit.gov.co;

mgonzalezs@mincit.gov.co

Teléfono: +(57-1) 606 7676 Ext. 1690 y 1340

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección de Regulación

Calle 28 N° 13A - 15

Bogotá, D.C. Colombia

Teléfono: +(57-1) 6067676

Correo electrónico: nrivera@mincit.gov.co

Sitio Web: <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=33051>

Y también está disponible aquí: